



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1889

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN ÑUMI, DISTRITO DE TLAXIACO,
OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público e interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de San Juan Ñumi, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2021, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, son Autoridades Fiscales Municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 3. Es competencia exclusiva de la Tesorería, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico. Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 4. El Ayuntamiento a través de la Tesorería, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 5. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie;
- III. Prescripción.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 6. En el Ejercicio Fiscal 2021, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Juan Ñumi, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Municipio de San Juan Ñumi, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca	Ingreso Estimado en pesos
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
Total	29,727,619.00
Impuestos	3,000.00
Impuestos sobre el Patrimonio	3,000.00
Predial	3,000.00
Derechos	74,927.00
Derechos por Prestación de Servicios	74,927.00
Por Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	6,378.00
Por Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas	2,000.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	66,549.00
Productos	5.00
Productos Financieros del Ramo 28	1.00
Productos Financieros del Fondo III	1.00
Productos Financieros del Fondo IV	1.00
Productos Financieros de Convenios Federales	1.00
Productos Financieros de Convenios Estatales	1.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	29,649,687.00
Participaciones	5,279,903.00
Fondo General de Participaciones	3,919,931.00
Fondo de Fomento Municipal	742,570.00
Fondo Municipal de Compensación	194,280.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	99,894.00
Participaciones por Impuestos Especiales	76,208.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	214,376.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	23,398.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	9,246.00
Aportaciones	24,369,780.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	20,314,981.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	4,054,799.00
Convenios	2.00
Programas Federales	1.00
Programas Estatales	1.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	1.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	1.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	1.00
Financiamiento interno	1.00

**TÍTULO TERCERO
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO UNICO
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

Sección Única. Predial

Artículo 7. Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 8. Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 9. La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca.



TÍTULO CUARTO DERECHOS

CAPÍTULO ÚNICO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

Artículo 10. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

Artículo 11. Son sujetos obligados al pago de este derecho las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando estas se expidan de oficio.

Artículo 12. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales	1.00
II. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada de contribuyentes inscritos en la Tesorería de morada conyugal	70.00
III. Demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Ayuntamiento.	70.00

Artículo 13. Están exentos del pago de estos derechos:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Sección Segunda. Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas

Artículo 14. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por:

- I. Expedición de licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, que se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
a) Expedición de licencias	2,000.00

- II. La autorización de permisos temporales para el funcionamiento de lugares establecidos o eventuales que expendan bebidas alcohólicas se cobrarán por día, conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
a) Permisos temporales	100.00

- III. La autorización de funcionamiento de horario extraordinario de giros prestadores de servicios que expendan bebidas alcohólicas, se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
a) Horarios extraordinarios	50.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- IV. La revalidación anual de licencias de funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, se efectuará dentro de los tres primeros meses de cada año y se cobrará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
a) Renovación de licencias	500.00

- V. La autorización de modificaciones a las licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
a) Modificaciones de licencias	500.00

Artículo 15. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que se dediquen a enajenar bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, total o parcialmente con el público en general.

Artículo 16. El Ayuntamiento establecerá los requisitos para la obtención de estas licencias, para la distribución y comercialización de bebidas alcohólicas.

Sección Tercera. Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

Artículo 17. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota.

Concepto	Cuota en pesos
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	5,000.00

Artículo 18. Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar, que corresponda.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Artículo 19. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

**TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
PRODUCTOS**

Artículo 20.- El Municipio percibirá Productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

**TÍTULO SEXTO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE
LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

**CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES**

Artículo 21. El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- V. Participaciones por Impuestos Especiales;
- VI. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- VII. Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
- VIII. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

**CAPÍTULO II
APORTACIONES**

Artículo 22. El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**CAPÍTULO III
CONVENIOS**

Artículo 23. El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

**CAPÍTULO IV
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**

Artículos 24. El Municipio recibe ingresos que reciben derivados del ejercicio de Facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

**TÍTULO SÉPTIMO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**CAPÍTULO ÚNICO
FINANCIAMIENTO INTERNO**

Artículo 25. El Municipio percibe ingresos por financiamientos u obligaciones que contrate en términos de lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. La presente Ley entrará en Vigor el día primero de enero de dos mil veintiuno.

TERCERO. Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

CUARTO. Los ingresos de Ejercicios Fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrará conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN ÑUMI, DISTRITO DE TLAXIACO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Anexo I

Municipio de San Juan Ñumi, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Establecer estrategias que permitan sostener e incrementar los mecanismos de recaudación de las contribuciones municipales	Coordinación con las áreas involucradas en la generación de la recaudación	Brindar atención inmediata y soluciones a los contribuyentes
	Mejorar en los procedimientos de trámites y servicios	Eficiente la recaudación
	Brindar al contribuyente los medios necesarios para el pago de sus contribuciones	Implementación de políticas recaudatorias que afecten positivamente la recaudación de ingresos fiscales

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Ñumi, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Anexo II

Municipio de San Juan Ñumi, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca					
Proyecciones de Ingresos-LDF					
Pesos					
Cifras Nominales					
Concepto		2021	2022	2023	2024
I.	Ingresos de Libre Disposición	5,357,837.00	5,518,572.00		
	A Impuestos	3,000.00	3,090.00		
	B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
	C Contribuciones de Mejoras				



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

D	Derechos	74,927.00	77,175.00		
E	Productos	5.00	5.00		
F	Aprovechamientos				
G	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios				
H	Participaciones	5,279,903.00	5,438,300.00		
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1.00	1.00		
J	Transferencias				
K	Convenios	1.00	1.00		
L	Otros Ingresos de Libre Disposición				
II.	Transferencias Federales Etiquetadas	24,369,781.00	25,100,874.00		
A	Aportaciones	24,369,780.00	25,100,873.00		
B	Convenios	1.00	1.00		
C	Fondos Distintos de Aportaciones				
D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones				
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
III.	Ingresos Derivados de Financiamientos	1.00	1.00		
A	Ingresos Derivados de Financiamientos	1.00	1.00		
IV.	Total, de Ingresos Proyectados	29,727,619.00	30,619,447.00		
	Datos informativos				
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	1.00	1.00		
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	1.00	1.00		

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de San Juan Ñumi, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Anexo III

Municipio de San Juan Ñumi, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.					
Resultados de Ingresos -LDF					
Pesos					
Concepto		2017	2018	2019	2020
I.	Ingresos de Libre Disposición				5,357,837.00
	A Impuestos				3,000.00
	B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
	C Contribuciones de Mejoras				
	D Derechos				74,927.00
	E Productos				5.00
	F Aprovechamiento				
	G Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios				
	H Participaciones				5,279,903.00
	I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal				1.00
	J Transferencias y Asignaciones				
	K Convenios				1.00
	L Otros Ingresos de Libre Disposición				
II.	Transferencias Federales Etiquetadas				24,369,181.00
	A Aportaciones				24,369,180.00
	B Convenios				1.00
	C Fondos Distintos de Aportaciones				
	D Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones				
	E Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
III.	Ingresos Derivados de Financiamientos				1.00
	A Ingresos Derivados de Financiamientos				1.00
IV.	Total de Resultados de Ingresos				29,727,619.00
	Datos Informativos				
	1 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
	2 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
	3 Ingresos Derivados de Financiamiento				

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de San Juan Ñumi, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Anexo IV

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			29,727,619.00
INGRESOS DE GESTIÓN			77,932.00
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
Impuestos sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Accesorios de Impuesto	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigentes, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	74,927.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	74,927.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Accesorios de Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	5.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	5.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	De Capital	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes o De Capital	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	29,649,687.00
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	5,279,903.00
Fondo Municipal de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	3,919,931.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	742,570.00
Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	194,280.00
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	99,894.00
Participación Provisionales	Recursos Federales	Corrientes	0.00
Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos	Recursos Federales	Corrientes	0.00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	0.00
Participaciones de Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	76,208.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	214,376.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	23,398.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	9,246.00
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	24,369,780.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	20,314,981.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	4,054,799.00
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	2.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Financiamientos Internos	Corrientes	0.00
Transferencias y Asignaciones	Financiamientos Internos	Corrientes	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	1.00
Endeudamiento Interno	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de San Juan Ñumi, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Anexo V

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios													
Impuestos													
Impuestos sobre los Ingresos													
Impuestos sobre el Patrimonio	3,000.00				333.00	333.00	333.00	333.00	333.00	333.00	333.00	333.00	336.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones													
Accesorios de Impuestos													
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago													
Derechos	74,927.00				8,325.00	8,325.00	8,325.00	8,325.00	8,325.00	8,325.00	8,325.00	8,325.00	8,327.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público													
Productos	5.00					5.00							
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago													



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Aprovechamientos														
Aprovechamientos														
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones														
Participaciones	5,279,903.00	439,991.00	439,991.00	439,991.00	439,991.00	439,991.00	439,991.00	439,991.00	439,991.00	439,991.00	439,991.00	439,991.00	439,991.00	440,002.00
Aportaciones	24,369,780.00	2,369,398.00	2,369,398.00	2,369,398.00	2,369,398.00	2,369,398.00	2,369,398.00	2,369,398.00	2,369,398.00	2,369,398.00	2,369,398.00	2,369,398.00	337,900.00	337,900.00
Convenios	2.00							2.00						
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	1.00							1.00						
Fondos Distintos de Aportaciones														
Ingresos derivados de Financiamientos	1.00							1.00						
Financiamiento Interno														

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de San Juan Ñumi, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO


DECRETO No. 1889

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

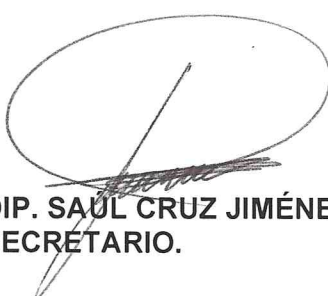
DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 13 de enero de 2021



DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE.



DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS
SECRETARIA.



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO.



DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA
SECRETARIA.